



**DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE SURATA – SANTANDER**

**INVITACION**

CONVENIO DE ASOCIACION CA-C-ESAL-001-2026  
No. 007-2024 - DECRETO 092 DE 2017

**OBJETO**

**CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE LOS SECTORES AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN, DENTRO DEL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE SAN SEBASTIAN EN SU VERSIÓN No 79 DE SURATÁ - SANTANDER**

**APORTES**

La administración Municipal, discrimina los aportes de las partes de la siguiente manera:

El valor total para la ejecución del presente convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$395.918.356)**, calculado conforme a los aportes de las partes, detallados así:

<b>APORTES DE LAS PARTES</b>	
<b>APORTE MUNICIPIO</b>	<b>\$356.318.356</b>
<b>APORTE ESAL MINIMO</b>	<b>\$39.600.000</b>
<b>TOTAL, CONVENIO</b>	<b>\$ 395.918.356</b>

**PLAZO**

El plazo para la ejecución del convenio será de seis (6) días, plazo que será contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio

**Diecinueve de enero de 2026**



## INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

### **1.1 CONDICIONES GENERALES**

Los requisitos que rigen la presente convocatoria han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Único Reglamentario 092 de 2017, para lo cual se han realizado los estudios Previos con base en los requerimientos del Municipio de SURATA, los cuales están contenidos en las condiciones de los mismos.

### **1.2 INFORMACION GENERAL**

Para efectos del presente proceso, los proponentes deben cumplir con los siguientes aspectos:

- ▯ No estar incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
- ▯ Examinar rigurosamente el contenido de las condiciones mínimas, de los documentos que hacen parte de las mismas y de las normas que regulan la Contratación con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Artículo 96 del Decreto 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias y complementarias).
- ▯ Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben a llegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente INVITACIÓN PÚBLICA.
- ▯ Examinar que las fechas de expedición de los documentos, correspondan a las exigencias de los plazos de la INVITACIÓN PÚBLICA.
- ▯ Suministrar toda la información requerida a través de esta INVITACION PUBLICA
- ▯ Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la INVITACIÓN PÚBLICA.
- ▯ Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.
- ▯ Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso.
- ▯ En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.
- ▯ Toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la entidad contratante, antes o después de la aceptación del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

### **1.3. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO DE SURATA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté



publicada en la página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

#### **1.4 PREVALENCIA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

Los proponentes y contratistas están obligados a dar el asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, o con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

#### **1.5. ENTIDAD CONTRATANTE – RESPONSABLE - CORRESPONDENCIA**

La Entidad Contratante es el Municipio de SURATA. La ordenadora del Gasto es la Alcaldesa Municipal.

**Para efectos de correspondencia y tramitación se hará a través del SECOP II,** de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

#### **1.6 SUJECCIÓN DEL CONTRATO**

La sujeción del contrato está predeterminado por la existencia de los bienes y de los contratos de la administración de recursos. Así mismo es necesario precisar que los Estudios Previos y la presente Invitación, registran lo requerido para la contratación de dicha necesidad.

#### **1.7. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN**

En este anexo se definen ciertos principios esenciales que el CONTRATISTA deberá acatar y respetar durante el cumplimiento de sus obligaciones, durante la ejecución del contrato, sin perjuicio del cumplimiento de todas las demás obligaciones adquiridas bajo el contrato. La ejecución del Contrato, estará regida por los principios de calidad del servicio, la buena fe, la reciprocidad, el secreto Profesional y los demás principios de la contratación estatal colombiana. Cualquier vacío o conflicto que se presente deberá ser resuelto con base en la aplicación de estos principios.

#### **1.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Para el presente convenio de asociación de qué trata el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el(los) proponente(s) deberá(n) cumplir previamente los requisitos señalados en la presente INVITACIÓN PÚBLICA además de no estar inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley 80 de 1993 y Ley 1417 de 2011, lo cual se afirmará bajo juramento, que se entenderá prestado con la presentación de la oferta.

El proponente y/o contratista, bajo la gravedad del juramento manifiesta que no se encuentra cobijado o incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el MUNICIPIO, que acoge los principios de



probidad, tales como Rectitud, integridad, honradez, moralidad, honestidad, dignidad, lealtad, delicadeza y que en caso de recaer algún tipo de inhabilidad, la informará conforme a lo señalado en la ley 80 de 1993.

### **1.9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

La Secretaria de Gobierno Municipal del municipio de SURATA, para efectos de llevar a cabo el presente proceso, la presentación de propuestas, la selección del contratista y la ejecución del mismo, cuyo objeto es **CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE LOS SECTORES AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN, DENTRO DEL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE SAN SEBASTIAN EN SU VERSIÓN No 79 DE SURATÁ - SANTANDER** para lo cual se requiere adelantar un proceso de selección mediante el procedimiento que señala el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Se celebrará el Convenio de Asociación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017 en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

“ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

.....

*2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.”*

Que el Art. 113 de la C.N, establece que “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines”.

Que el art. 209 de la C.N, establece “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”

1. Inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Nacional consagra que “El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo”

2. El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, a través de los cuales se reglamentó el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 355 de la Constitución Nacional.

3. El Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 las entidades oficiales pueden asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades que correspondan a los cometidos y funciones que la Ley les atribuye a dichas entidades; para cuyos efectos deberán tener en cuenta las previsiones del inciso 2



del Artículo 355 de la Constitución Política y los contenidos normativos que la desarrollan.

4. El Plan de Desarrollo Municipal está contemplada la realización de las actividades que se pretenden ejecutar.

5. Además se entenderán incorporadas todas las normas generales y comunes a esta modalidad o forma de contratación.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política establece que en virtud de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con fundaciones y asociaciones para el cumplimiento de actividades propias de las entidades públicas.

*Artículo 96°.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

*Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*

*Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.*

*En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:*

- a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;*
- b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;*
- c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;*



- d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;
- e. La duración de la asociación y las causales de disolución.

Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala:

**Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales.**

*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

*Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*

*Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.*

El Convenio de Asociación pretende lograr lo siguiente:

1. Que el Municipio optimice sus recursos logrando un aporte de parte de la entidad sin ánimo de lucro, generando de esta manera un ahorro en las finanzas públicas.
2. Que se logre la ejecución efectiva de los recursos.
3. Que se genere participación en la ejecución de las inversiones en entidades sin ánimo de lucro.
4. Que el Municipio logre con menos recursos desarrollar actividades en comparación con la contratación con empresas particulares con ánimo de lucro.

Como se desprende de las normas reseñadas y que justifican como fundamentos jurídicos, que el apoyo a los grupos asociativos, son de gran importancia e interés, además es un deber del Estado Colombiano, como se observó en la justificación de la necesidad, al Municipio le asisten competencias para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignados legalmente.

Se concluye de las normas transcritas que es viable la realización del proceso ya que se cumple con todos y cada uno de los requisitos que viabilizan este procedimiento especial.



## **1.10. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACION PÚBLICA**

La información contenida en esta invitación sustituye totalmente cualquier otra que el Municipio de SURATA, pudieren haber suministrado en forma preliminar a los interesados en este proceso. En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en esta invitación. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación pública y todos los documentos para la suscripción del contrato, así mismo, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017 y sus normas complementarias.

Todos los documentos del proceso de Contratación, se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación pública, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de SURATA, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

En consecuencia, dicho proceso se realizará mediante el procedimiento de selección por sistema competitivo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y, de manera especial, el Decreto 092 de 2017.

## **2. ELEMENTOS OBJETO DE LA INVITACION**

### **2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

La constitución política de Colombia dispuso que los fines del Estado son "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)" a su vez señala "al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado"<sup>1</sup>. A su vez, la Constitución Política, establece en el artículo 311 y acordé con lo preceptuado en el artículo 315 ibidem, como atribución del alcalde Municipal la de "dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las Funciones y prestaciones de los servicios a cargo".

El **MUNICIPIO DE SURATÁ – SANTANDER**, como entidad fundamental de la división político-administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la Ley 152 de 1994 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman

<sup>1</sup> Artículo 2 – Constitución Política de Colombia.



el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

La Alcaldía Municipal de Surata, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la constitución nacional de 1991, ley 136 de 1994 y demás normas, leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal. Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa (Artículo 209 de la constitución nacional) en la prestación del servicio que se le ha encomendado.

La función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales y legales, en particular tendientes a la buena fe, la igualdad, la moralidad, la celeridad, la economía, la imparcialidad, la eficacia, la eficiencia, la participación, la publicidad, la responsabilidad, la transparencia. Generando legitimidad, equidad y confianza de la población en sus instituciones, siendo el resultado de esta la producción de bienestar social y control de la acción gubernamental.

De igual forma, de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Nacional que reza:

*“son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

A su vez el artículo 5° de la ley 136 de 1994 que establece:

*“son principios rectores de la administración municipal. a) **EFICACIA:** Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos; b) **EFICIENCIA:** Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado”.*

Surata es un municipio ubicado en el departamento de Santander, Colombia, a 1.740 metros de altura sobre el nivel del mar en su centro urbano. Se encuentra ubicado a 45 kilómetros de la capital del departamento, Bucaramanga, y sus coordenadas son 7°22'01" N 72°59'14" O.

El municipio de Surata cuenta con veinticinco (25) veredas y tres (03) corregimientos.

Desde hace 78 años se vienen realizando las tradicionales Ferias y Fiestas de San Sebastián, evento cultural y artístico que impacta a los 4.280 habitantes del Municipio, debido a que la comunidad Surateña en general, asiste a dicha celebración, por ser el evento cultural de mayor tradición en el Municipio.

Las Ferias y Fiestas de San Sebastián en Surata son uno de los eventos culturales y sociales más emblemáticos del municipio. A lo largo de su trayectoria, estas festividades han evolucionado significativamente, consolidándose como un referente para la promoción de la identidad local y la cohesión comunitaria.



### Cronología del Evento

1. Orígenes y primeras celebraciones Estas ferias nacieron hace 79 años como una celebración religiosa en honor a San Sebastián, el patrón de Suratá. Inicialmente, su enfoque era principalmente litúrgico, con actividades como procesiones, misas y actos de devoción popular. Paralelamente, los habitantes comenzaron a integrar elementos tradicionales como la música, danzas y muestras de productos agrícolas y ganaderos, reflejando las actividades económicas del municipio.
2. Consolidación y expansión (Décadas de 1960-1980) Durante estas décadas, las ferias fueron adoptando un carácter más amplio al incorporar eventos deportivos, festivales gastronómicos y muestras artesanales. La comunidad se organizaba para garantizar la continuidad del evento, pero se evidenciaron limitaciones en términos de apoyo económico y logístico, lo que limitaba su alcance.
3. Formalización e integración en el calendario turístico (Década de 1990) En los años 90, las Ferias y Fiestas de San Sebastián comenzaron a recibir apoyo del municipio de Suratá. Este respaldo permitió una mayor organización y promoción del evento. En este período, las festividades se integraron oficialmente al calendario festivo del municipio y empezaron a perfilarse como una oportunidad estratégica para promover el turismo rural y cultural en la región.
4. Reconocimiento y proyección regional (2000 en adelante) En las últimas décadas, las ferias han logrado mayor reconocimiento a nivel regional, atrayendo visitantes de diferentes municipios vecinos e incluso del departamento. Se han diversificado las actividades, incorporando eventos.

Las Ferias de San Sebastián de Suratá son un evento que celebra la cultura, la tradición, la recreación y música del Municipio. La edición 2026 de las ferias se llevará a cabo del 23 al 26 de enero de 2026.

Las Ferias y Fiestas de Suratá, celebradas del 23 al 26 de enero de 2026, son una tradición que busca resaltar las costumbres, la cultura y el sentido de pertenencia de la comunidad surateña. Este evento reúne a los habitantes del casco urbano, las veredas aledañas y visitantes, en un espacio festivo que fortalece la identidad local y promueve la integración social. El objetivo principal de esta celebración es recordar la historia y las raíces del municipio, generar orgullo entre sus habitantes y preservar las tradiciones para las nuevas generaciones. Además, constituye una oportunidad única para dinamizar el turismo y fomentar el desarrollo económico en Suratá, promoviendo sus riquezas culturales y naturales. Actividades destacadas en las Ferias y Fiestas de Suratá 2026:

- Exhibición y juzgamiento de Equinos: Una muestra de las mejores razas equinas del municipio y la región, enalteciendo la ganadería local.
- Actividades religiosas: Actos litúrgicos en honor a San Sebastián, el santo patrón del municipio, fortaleciendo las tradiciones católicas y espirituales de la comunidad. El objetivo de este evento es múltiple:
- Preservar y promover las tradiciones locales: Mantener vivas las raíces culturales y el orgullo por la identidad Surateña. Entre ellas el 3er Festival del Guarapo, como jornada recreativa, cultural y de integración comunitaria, orientada al fortalecimiento de la identidad local, la participación ciudadana y el aprovechamiento del tiempo libre; por otra parte Carranga al Parque debe concebirse será una jornada de recreación activa comunitaria, enmarcada dentro del deporte social comunitario y el aprovechamiento del tiempo libre, donde la música cumple un rol instrumental para promover la actividad física recreativa.
- Fortalecer la unidad comunitaria: Crear un espacio donde los habitantes del casco urbano, las veredas y los visitantes puedan compartir y disfrutar juntos, entorno a las actividades recreativas y los juegos.



- Impulsar el turismo: Atraer visitantes que contribuyan al desarrollo económico del municipio.
- Espacios como las Chikiferias.
- Generar desarrollo económico: Fomentar la economía local a través del comercio, la gastronomía y la promoción de los productos y servicios de Suratá. Estas ferias, además de ser un espacio de celebración y unidad, buscan atraer visitantes y destacar a Suratá como un destino que combina cultura, tradición y naturaleza.
- Realización de un Festival de Colores como actividad recreativa, lúdica y de integración comunitaria, orientada a la promoción de estilos de vida activos, la participación ciudadana y el aprovechamiento del tiempo libre, será una actividad abierta a la comunidad, en el marco de las políticas municipales de deporte, recreación y bienestar social, buscando adicionalmente el fortalecimiento del tejido social a través de actividades lúdicas y deportivas no competitivas.

De acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

El Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, tiene por objeto reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

La Constitución Política de Colombia en su "Artículo 46 estipula que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Que, de acuerdo con la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - G-GESAL-03", Emitida por Colombia Compra Eficiente, la cual establece los lineamientos y aspectos de la celebración de CONVENIOS DE ASOCIACIÓN con ESAL:

*Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.*

De igual forma, teniendo en cuenta que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como regla general la selección de carácter competitivo, y en atención a los principios y preceptos que rigen la contratación estatal, especialmente los de transparencia, selección objetiva y correcta administración de los recursos públicos, la Administración Municipal considera necesario adelantar un proceso de selección que permita escoger a la entidad idónea, la cual deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia exigidos por la normativa vigente.



En consecuencia, dicho proceso se realizará mediante el procedimiento de selección por sistema competitivo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y, de manera especial, el Decreto 092 de 2017.

Por lo anterior, es preciso advertir, que el ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017, corresponde al siguiente,

**ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

- A. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, **las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;**
- B. (...)
- C. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; **o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.** En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. (subrayado y negrilla propios)

Con fundamento en lo anterior, la Entidad realizó el análisis con relación a la aplicación contractual aplicable para la ejecución del alcance propuesto, es decir, si el mismo cumplía con los preceptos normativos enunciados para la suscripción de un convenio de interés público o si por el contrario se debían seguir las estipulaciones señaladas en el estatuto contractual (Ley 80 de 1993). De lo anterior, se concluye lo siguiente:

1. EL Municipio de Surata opta por esta modalidad dado que cumple con las condiciones establecidas en el artículo 2º y/o el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, por lo cual en los estudios previos justifica la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.
2. El objeto del convenio que pretende suscribir el municipio tiene relación expresa y clara con el 170201000-Inclusión productiva de pequeños productores rurales (Apoyo al fomento y ejecución de eventos y actividades de promoción de muestras y alianzas agropecuarias en el municipio de Surata, Santander), 430103801 Fortalecimiento a la ejecución de eventos, actividades deportivas y recreativas en el municipio de Surata, Santander, 330112200 - Fortalecimiento de la promoción y acceso efectivo al sector cultural y artístico en el municipio de Surata, Santander, y la finalidad del mismo se enmarca en el impulso de programas y actividades de interés público acordes con el Plan del Municipio "SURATA RENACE" 2024-2027.

#### 1. Oferta en el mercado para los alcances del objeto propuesto.

Colombia es un país de ferias y fiestas, al año se celebran más de 4.000 en todo nuestro territorio. Tan solo entre diciembre y enero se llevan a cabo la Feria de Cali, el Carnaval de Negros y Blancos y la Feria de Manizales que juntos movieron alrededor de \$1.500 millones en 2024, según datos La República.



La oferta para la ejecución de proyectos dentro del marco de ferias y fiestas analizan el impacto económico, social y ambiental de los eventos feriales, toda vez que la celebración de las fiestas patronales y festivales folclóricos de una u otra manera ayudan a dinamizar las economías locales y permiten que un gran número de familias obtengan ingresos para la satisfacción de sus principales necesidades básicas. También pueden evaluar el nivel de conocimiento y la importancia que los agentes económicos le dan a las ferias.

Algunos de los temas que se analizan en estos estudios son:

- El impacto económico de las ferias en la economía de la ciudad
- El impacto de las ferias en los sectores económicos con los que se relacionan
- El nivel de conocimiento que los agentes económicos tienen sobre las ferias
- El grado de importancia que los agentes económicos le dan a las ferias
- Los efectos directos, indirectos e inducidos de las ferias
- La generación de empleo
- La dinamización de los sectores vinculados

Adicionalmente:

- El municipio requiere promover el deporte formativo, recreativo y competitivo femenino y masculino como estrategia de inclusión, equidad de género, aprovechamiento del tiempo libre y fortalecimiento de hábitos de vida saludable, garantizando condiciones técnicas, logísticas y de seguridad para la adecuada realización del campeonato.
- El municipio debe fomentar la actividad física, el deporte recreativo y el uso seguro del espacio público mediante eventos ciclisticos que promuevan estilos de vida saludables y la movilidad activa, garantizando condiciones de seguridad vial y atención de emergencias.
- Es obligación del municipio garantizar espacios de recreación segura y dirigida para la infancia, como parte del desarrollo integral de los niños y niñas y del derecho al juego y al aprovechamiento del tiempo libre.
- El municipio debe promover actividades recreativas y de integración dirigidas a la población adulta mayor, fortaleciendo el envejecimiento activo, la participación social y el bienestar físico y emocional.
- Se requiere una actividad recreativa masiva de cierre que fomente la recreación activa, la integración comunitaria y el aprovechamiento del tiempo libre, bajo condiciones controladas de seguridad y uso del espacio público.
- El municipio requiere fortalecer la integración comunitaria rural y urbana mediante actividades recreativas que promuevan el bienestar social, el movimiento corporal y la participación ciudadana, y especialmente aquellas que utilizan la música tradicional como herramienta de activación.
- Es necesario documentar técnica y objetivamente la ejecución de los eventos deportivos como soporte de supervisión, control fiscal, rendición de cuentas y memoria institucional.
- El municipio debe garantizar la programación cultural de las ferias y fiestas, promoviendo el acceso a manifestaciones artísticas y culturales diversas.
- El municipio debe fortalecer el sector agropecuario, promover las prácticas productivas, el bienestar animal y el reconocimiento del campesino como actor económico fundamental.
- La complejidad técnica, sanitaria, logística y de bienestar animal de estos eventos exige operadores especializados que asuman integralmente los riesgos, garanticen cumplimiento normativo y aseguren una ejecución eficiente y controlada del recurso público agropecuario.

Así las cosas, para determinar el presupuesto para la ejecución de los programas y proyectos dentro del marco de las ferias y fiestas de san Sebastián, se tuvieron en cuenta los indicadores y metas que le apuntan a la ejecución de programas de interés público de la comunidad en los sectores CULTURA, DEPORTE Y RECREACION Y AGRICULTURA, sino a veces muy limitado para toda la población que se quiere impactar, a través de la ejecución de actividades tales como:



1. Planeación y Organización
2. gastos de personal.
3. Difusión, promoción del evento y publicidad
4. Equipamiento técnico, sonido, proyección, decoración, fotografía y vídeo.
5. Inscripción de los participantes a las diferentes actividades deportivas, culturales y agropecuarias
6. Reconocimientos y premiación
7. Servicio de Catering, coffee breaks, almuerzos, cenas.
8. Personal de seguridad y limpieza
9. Grupos culturales y folclóricos

Todas las actividades demandan unos costos importantes en los que se deben tener en cuenta, tiempo de duración de los procesos de selección, impuestos, pólizas, estampillas municipales y departamentales.

Par la ejecución de estas actividades existen operadores logísticos, empresas de suministros de servicios e insumos, pero con el fin de optimizar recursos se buscan patrocinadores, aliados públicos y privado, luego de analizar los costos de un operador logístico u empresas de suministros de bienes y servicios, estos además deben considerar en sus propuestas costos administrativos y utilidad, el municipio considera que la mejor opción por eficiencia y eficacia, es aunar esfuerzos con la empresa privada, para garantizar la ejecución de los programas y proyectos de inversión y optimizar recursos, toda vez que el aliado estaría dispuesto a aportar en la ejecución del objeto convenio.

## 2.2. OBJETO DEL CONTRATO:

**“CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE LOS SECTORES AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, CULTURA Y DEPORTE Y RECREACIÓN, DENTRO DEL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE SAN SEBASTIAN EN SU VERSION No 79 DE SURATÁ - SANTANDER”**

## 2.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

En aras de cumplir con dicho cometido se hace necesario elaborar el estudio previo para la celebración de un **CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE LOS SECTORES AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, CULTURA Y DEPORTE Y RECREACIÓN, DENTRO DEL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE SAN SEBASTIAN EN SU VERSION No 79 DE SURATÁ - SANTANDER**, De igual manera, el objeto contractual se encuentra en la Codificación Clasificador Bienes y Servicios:

## 2.4. ALCANCE GENERAL

ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANTIDAD
A. APOORTE DEL MUNICIPIO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, CULTURALES Y AGROPECUARIOS EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO E SURATA - SANTANDER			

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

**ALCALDÍA DE SURATÁ**



**DEPORTES: Fortalecimiento a la ejecución de eventos, actividades deportivas y recreativas en el municipio de Surata, Santander**

1.1.	Realizar la organización integral del Campeonato de Microfútbol Femenino: el asociado asumirá la responsabilidad técnica, administrativa y logística a todo costo, bajo los siguientes componentes: mantenimiento preventivo y puesta a punto del coliseo municipal (limpieza técnica, pintura de líneas de juego si se requiere y revisión de mallas). Suministro de arbitraje calificado, planilleros profesionales, dotación de insumos deportivos (balones oficiales de competencia, planillas de juego, cronómetros, silbatos, tarjetería, distintivos para los deportistas si se requieren). Garantizar la alimentación integral de las delegaciones (almuerzos) e hidratación constante (agua embotellada 300ml) Logística de Premiación: Organización del acto de clausura con maestro de ceremonia, entrega de trofeos de alta gama, medallera grabada para campeonas y subcampeonas, y reconocimientos especiales.	EVENTO	1
1.2	Organizar y ejecutar de manera integral el Campeonato de Fútbol Masculino: El asociado asumirá la responsabilidad técnica, administrativa y logística a todo costo, bajo los siguientes componentes: Incluye el acondicionamiento del gramado (podado, nivelación de áreas críticas, demarcación técnica con cal o pintura especial y revisión de arcos). Suministro de: dotación de insumos deportivos (balones oficiales de competencia, planillas de juego, cronómetros, silbatos, tarjetería, distintivos para los deportistas si se requieren), terna arbitral por partido, planilleros. Instalación de una tarima de mínimo 2X2 mts y sistema de sonido de alta potencia (tipo concierto) para el área de tribunas y campo, micrófonos inalámbricos de largo alcance y musicalización; Transmisión profesional en vivo de los encuentros a través de Facebook Live, utilizando un mínimo de dos (2) cámaras de alta definición, narrador deportivo, comentarista técnico, Suministro de Conectividad y Conexión a Internet: El asociado deberá garantizar el suministro de internet de banda ancha dedicado. Premiación e Incentivos: Organización del evento de clausura, suministro de trofeos tipo copa, medallas metálicas personalizadas y reconocimientos especiales.	EVENTO	1
1.3	Coordinar y asegurar la logística de la Ciclorruta "Surata Challenge": Obligación de garantizar el acompañamiento permanente de organismos de socorro (Defensa Civil o Bomberos) y ambulancia. Incluye la instalación de puntos de hidratación estratégica en la ruta, suministro de almuerzos para participantes, entrega de "Kits Recovery" (agua, bocadillo y/o banano) y personal de guía y control vial para la seguridad de los ciclistas, Premiación: Suministro de incentivos para los participantes en premios en especie (realización de rifas entre los participantes)	EVENTO	1
1.4	Ejecutar el programa recreativo "Chikiferias": Realización de actividades enfocadas en la infancia que incluyan la organización de comparsas infantiles, jornada de "Chikirumba" con recreadores profesionales, ambientación musical acorde al público objetivo, logística de sonido y personal de apoyo para garantizar la seguridad y participación de los menores.	EVENTO	1

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

**ALCALDÍA DE SURATÁ**



1.5	Realizar el Festival "Alma Surateña" (Comparsa Adulto Mayor): Organización de la comparsa tradicional para la tercera edad, incluyendo acompañamiento de agrupación musical en vivo, grupos de disfrazados y/o teatro de calle. El asociado debe suministrar alimentación integral, refrigerios, hidratación, logística personal de cuidado y apoyo para los adultos mayores participantes	EVENTO	1
1.6	Organizar la logística y ejecución "Vive una fiesta de Colores": Realización de la fiesta de cierre que incluye la contratación de DJ en vivo con sonido profesional tipo stage. suministro polvos Holi (biodegradables, no tóxicos y lavables) en colores variados, extintores de polvo de alta presión para efectos visuales, y/o proyectiles (cañones manuales) de polvo de colores, Personal logístico para la distribución controlada de polvos, animador/maestro de ceremonia, y delimitación del área de influencia. Incluye el plan de limpieza y barrido de las áreas públicas impactadas una vez finalizado el evento.	EVENTO	1
1.7	Organizar y ejecutar la jornada de recreación comunitaria "Festival del Guarapo": Actividad lúdico-recreativa orientada a la integración de las comunidades rurales y urbanas, promoviendo el bienestar social y la preservación de tradiciones populares. Suministro de DJ en vivo con sistema de sonido profesional y animador con capacidad de manejo de masas para la conducción de dinámicas. Organización y coordinación del desfile de comparsas, evaluando criterios de creatividad, coordinación física y participación comunitaria. Espacio lúdico de exposición para los productores, con un jurado encargado de premiar la mejor muestra bajo criterios de sabor, técnica tradicional y presentación. Espacio lúdico de exposición para los productores, con un jurado encargado de premiar la mejor muestra bajo criterios de sabor, técnica tradicional y presentación. Suministro de incentivos para los ganadores de la mejor comparsa (recreativa) y la mejor muestra de guarapo, consistentes en trofeos, bonos de compra o implementos para la actividad.	EVENTO	1
1.8	Suministro de personal logístico audiovisual y registro técnico: El asociado deberá garantizar el cubrimiento integral de todos los eventos deportivos Suministro de un (1) realizador audiovisual con disponibilidad permanente durante los 4 días de feria, encargados del registro de momentos clave, pautas institucionales y participación ciudadana. El asociado deberá entregar a la a la secretaria general y de gobierno de la Alcaldía,, al finalizar el evento, la totalidad del material en bruto (raw footage) grabado, sin ediciones, filtros o cortes, organizado por carpetas según la actividad. La entrega se hará en un dispositivo de almacenamiento masivo (Disco Duro Externo o USB 3.0 de alta capacidad).	UNIDAD	1
1.9	Organización y ejecución de actividad recreativa y de integración comunitaria "Carranga Park": Actividad lúdica de carácter comunitario que combina el deporte recreativo, la animación física y la música tradicional carranguera, orientada a promover la integración social, el aprovechamiento del tiempo libre y el bienestar de la población del municipio. Bailatón Carranguera: Desarrollo de una jornada de actividad física dirigida mediante el baile, con la participación de tres (3) agrupaciones de música popular/carranguera de origen regional en vivo. Vinculación de un grupo de bailadores expertos encargados de liderar las coreografías y dinámicas de interacción grupal, garantizando una puesta en escena viva, animada y participativa.	EVENTO	1

**CULTURA: Fortalecimiento de la promoción y acceso efectivo al sector cultural y artístico en el municipio de Surata, Santander**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

**ALCALDÍA DE SURATÁ**



2.1	<p>Contratación y Suministro de Talento Artístico para Verbenas y Eventos Culturales: El asociado se obliga a realizar la gestión, contratación y pago de honorarios del siguiente elenco artístico para las festividades, garantizando su presencia en las fechas y horarios definidos por la administración municipal:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Música Tradicional y Campesina: Contratación de un (1) artista (solista o agrupación) de música de cuerda o carranguera para la preservación del patrimonio local.</li> <li>2. Género Urbano: Contratación de un (1) artista de música urbana.</li> <li>3. Género Popular: Contratación de Tres (3) artistas (solistas o agrupaciones) de reconocida trayectoria en el género popular/despecho.</li> <li>4. Orquesta Tropical: Contratación de una (1) orquesta de música tropical/fiestera de formato completo (mínimo 6 músicos en escena).</li> <li>5. Género Vallenato: Contratación de uno (1) artistas o agrupaciones; uno de reconocimiento Nacional y uno de reconocimiento Regional, garantizando un espectáculo de alta calidad.</li> <li>6. Suministro de DJ Animador Profesional: Contratación de un (1) DJ Animador con experiencia comprobada en el manejo de público masivo y eventos de plaza. El perfil deberá contar con capacidad para presentación de artistas y difusión de pautas institucionales de la administración municipal.</li> <li>7. Obtener las certificaciones de pago de derechos musicales Sayco y Acimpro.</li> </ol> <p>Al tener artistas de géneros tan diferentes (desde música campesina hasta una orquesta tropical), el asociado debe garantizar un Backline profesional (batería, amplificadores de bajo/guitarra, percusión menor, etc.) que sirva para todos los artistas, evitando retrasos entre presentaciones. El asociado garantizará el cumplimiento estricto del cronograma de presentaciones. En caso de inasistencia de algún artista, el asociado deberá sustituirlo por uno de igual o superior trayectoria, previa autorización de la supervisión.</p>	GLOBAL	1
2.2	<p>Suministro de personal logístico audiovisual y registro técnico: El asociado deberá garantizar el cubrimiento integral de todos los eventos culturales Suministro de un (1) realizador audiovisual con disponibilidad permanente durante los 4 días de feria, encargados del registro de momentos clave, pautas institucionales y participación ciudadana. El asociado deberá entregar a la a la secretaria general y de gobierno de la Alcaldía., al finalizar el evento, la totalidad del material en bruto (raw footage) grabado, sin ediciones, filtros o cortes, organizado por carpetas según la actividad. La entrega se hará en un dispositivo de almacenamiento masivo (Disco Duro Externo o USB 3.0 de alta capacidad).</p>	UNIDAD	1
<p><b>AGROPECUARIO: Apoyo al fomento y ejecución de eventos y actividades de promoción de muestras y alianzas agropecuarias en el municipio de Surata, Santander</b></p>			
3.1	<p>Organizar y ejecutar la Gran Cabalgata de Ferias, mediante la prestación de un servicio integral, especializado y a todo costo, que garantice la planeación, coordinación, logística, seguridad, bienestar animal y adecuada ambientación del recorrido equino, conforme a las directrices de la Administración Municipal. El asociado seleccionado será responsable de la planificación, ejecución y control integral del evento, asumiendo la totalidad de los costos, riesgos y responsabilidades técnicas, operativas y logísticas, garantizando como mínimo los siguientes componentes obligatorios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Atención a Participantes y Equipo Logístico: entrega de hidratación consistente en agua potable tratada (mínimo 300 ml por unidad) para los participantes y personal de apoyo.</li> <li>ii. Suministro de alimentación integral</li> </ol>	EVENTO	1

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

**ALCALDÍA DE SURATÁ**



	<p>(almuerzo o refrigerio reforzado) para los jinetes inscritos y el equipo logístico. iii. PRESENTACION EN HOMENAJE A LOS CAMPESINOS SURATEÑOS: Desarrollo de una presentación musical en el marco del recorrido equino, orientada al reconocimiento y exaltación del campesino surateño como actor fundamental del desarrollo agropecuario local, la preservación de las tradiciones rurales y las prácticas ecuestres propias del territorio. Para tal fin, el asociado deberá disponer de un (1) vehículo de apoyo logístico, equipado con sistema de amplificación sonora de potencia adecuada y portátil, destinado a la emisión de mensajes institucionales, contenidos alusivos al reconocimiento campesino, orientación operativa del recorrido. Contratación de un (1) músico o agrupación musical del género popular o norteño, con experiencia en eventos públicos, para la ambientación musical durante el recorrido en movimiento. iv. Suministro del servicio de transporte de carga (camión tipo turbo o similar adaptado para ganado) para el traslado seguro de los semovientes participantes en eventos equinos según sea requerido y autorizado por el supervisor del contrato. v. Suministro de distintivos físicos para los participantes de la cabalgata. (tipo poncho o mulera y/o de otro tipo). vi. Bienestar Animal: instalar un mínimo de dos (2) puntos de hidratación para los caballos (bebederos temporales) a lo largo del recorrido, Disponibilidad permanente de un (1) médico veterinario, con tarjeta profesional vigente, para la atención de cualquier eventualidad, emergencia o lesión de los semovientes durante el desarrollo de la actividad. Suministro de un Kit de Bienestar Animal conforme a las necesidades del evento, que incluya insumos básicos para atención preventiva y de primeros auxilios veterinarios.. Instalación y operación de puntos de control durante el trayecto con personal de logística que direccionen el tránsito de los caballistas, garantizando el orden, la seguridad, el cumplimiento del recorrido y el bienestar animal.</p>		
3.2	<p>Organizar y ejecutar de manera integral el Festival Equino (Exhibición y Juzgamiento), asumiendo la totalidad de los costos, riesgos y responsabilidades técnicas, operativas y logísticas del evento a todo costo. El asociado será responsable de la producción del festival bajo los siguientes componentes mínimos: Suministro del servicio de transporte de carga (camión tipo turbo o similar adaptado para ganado) para el traslado seguro de los semovientes participantes en el festival equino según sea requerido y autorizado por el supervisor del contrato. Personal Técnico y Juzgamiento: Contratación de Jueces de reconocida trayectoria para calificar las categorías de: Paso Fino, Trocha y Galope, Trote y Galope. Incluye locutor técnico especializado en eventos equinos, secretarios de pista y personal de apoyo para la logística de pre-pista, Suministro e instalación de pista de juzgamiento (cerramiento con vallas o madera, piso arenado o acondicionado para el paso de los animales) y/o tabla de resonancia profesional para la evaluación de la sonoridad del paso. Incluye zona de descargue técnica para los ejemplares. Sonido y Protocolo: Suministro de sonido profesional envolvente para el recinto, cabina para los jueces, microfonía inalámbrica y ambientación musical acorde al evento. Suministro de hidratación para expositores participantes, alimentación para el equipo técnico y logístico. Suministro de un paquete integral de premios que puede incluir: escarapelas (cintas) de calificación técnica por categorías, Kits de insumos veterinarios y agropecuarios (vitaminas, sales, desparasitantes, herramientas menores); b)</p>	EVENTO	1

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

**ALCALDÍA DE SURATÁ**



	<p>Implementos para la actividad (aperos, mantas, kits de aseo); y/o c) bonos de compra redimibles.</p>		
3.3	<p>Organizar y ejecutar de manera integral la Muestra Ganadera (Exhibición y Calificación Técnica), asumiendo la totalidad de los costos, riesgos y responsabilidades técnicas, operativas y logísticas, así como la provisión de incentivos, con el propósito de fortalecer las prácticas productivas ganaderas, promover la mejora genética y reconocer el esfuerzo del productor rural, conforme a los lineamientos de la Administración Municipal. i. Personal Técnico y Juzgamiento: Contratación de jueces o técnicos expertos en ganadería (especialistas en razas de carne, leche o doble propósito), locutor técnico pecuario y personal de logística para el manejo de corrales y control de pesaje. ii. Infraestructura y Logística: Adecuación y mantenimiento de corrales técnicos, zonas de exposición para los semovientes. Suministro de sonido profesional con microfonía y equipos necesarios, destinado a la descripción técnica de los animales, comunicación operativa, orientación del evento y ambientación del recinto. iii. Entrega de Incentivos Técnicos a Productores consistentes en: a) Kits de insumos veterinarios y agropecuarios; b) Implementos para la actividad ganadera, herramientas o equipos menores de uso productivo; y/o c) bonos de compra redimibles.</p>	EVENTO	
3.4	<p>Suministro de personal logístico audiovisual y registro técnico: El asociado deberá garantizar el cubrimiento integral de todos los eventos agropecuarios Suministro de un (1) realizador audiovisual con disponibilidad permanente durante los 4 días de feria, encargados del registro de momentos clave, pautas institucionales y participación ciudadana. El asociado deberá entregar a la secretaria general y de gobierno de la Alcaldía, al finalizar el evento, la totalidad del material en bruto (raw footage) grabado, sin ediciones, filtros o cortes, organizado por carpetas según la actividad. La entrega se hará en un dispositivo de almacenamiento masivo (Disco Duro Externo o USB 3.0 de alta capacidad).</p>	UNIDAD	1

**ESAL**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

**ALCALDÍA DE SURATÁ**



4.2	Suministro e instalación de un sistema de sonido profesional tipo Line Array de última generación (mínimo 4 a 8 cajas por lado), con capacidad para cubrir el área del parque principal (aprox. 3.000 a 5.000 personas). Debe incluir subwoofers de alta potencia para garantizar la presión sonora requerida por orquestas y artistas vallenatos. Suministro de monitores de piso (mínimo 2 de alta gama), sistema de monitoreo inalámbrico (In-ears) para artistas nacionales. Show de luces robóticas tipo "Beam", cabezas móviles, pares LED para bañado de color, máquinas de humo/niebla (Haze) y consola de control digital operada por un técnico profesional. Suministro de pantalla LED de alta resolución para la parte posterior de la tarima o laterales, para la proyección de visuales de los artistas y las pautas institucionales. Debera contar con un coordinador de sonido.	UNDIAD	1
4.3	Garantizar la coordinación general de las ferias y fiestas del municipio de suratá, durante SEIS (6) días, lo que incluye la planificación, organización y supervisión de todas las actividades culturales, artísticas, agropecuarias, deportivas y logísticas programadas; la articulación con los diferentes actores involucrados; el manejo de los cronogramas, coordinación de equipos técnicos y de apoyo, garantizando el cumplimiento eficiente y oportuno de cada uno de los componentes del evento según las indicaciones de la administración municipal.	UNDIAD	1

**NOTA 1:** Con la ejecución del objeto del convenio definido, se espera contar con el cumplimiento de las actividades y/o bienes a adquirir así:

- ❖ Cumplir con el objeto del convenio, según ficha técnica.
- ❖ Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes y servicios en las cantidades estipuladas, de acuerdo con lo previsto en la ficha técnica.
- ❖ Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto del convenio.
- ❖ Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
- ❖ Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad, eficaz y oportunamente.
- ❖ Reemplazar los bienes objeto del convenio, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas.
- ❖ La contratación integral evita fragmentación contractual, optimiza recursos, garantiza sincronización operativa y fortalece el control y la supervisión de la ejecución contractual.

**Nota 2:** Para lo anterior debe presentar se una carta de propuesta garantizando los aportes mencionados anteriormente.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

En desarrollo del objeto contractual, la ESAL se compromete con el municipio de SURATA, Santander, a desarrollar las siguientes actividades:

- a) Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio.
- b) Acatar las instrucciones e indicaciones que el imparta el Supervisor del Convenio.



- c) Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
- d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
- e) Suscribir el convenio y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
- f) Realizar las actividades del **FERIAS Y FIESTAS DE SAN SEBASTIAN EN SU VERSIÓN No 79 DE SURATÁ - SANTANDER**, de acuerdo con la programación que determine la Alcaldía Municipal.
- g) Garantizar las condiciones técnicas y logísticas para el desarrollo de los eventos.
- h) Garantizar la calidad de los servicios y productos que se deriven de las actividades propias del Convenio.
- i) Asegurarse de los artistas y grupos a presentarse, alimentación, logística y lo demás correspondientes a su participación.
- j) Cumplir con el objeto del convenio y con todas aquellas obligaciones y actividades inherentes a su naturaleza e igualmente efectuar los aportes presentados en la oferta y cumplir con las obligaciones contenidas en la propuesta y las que se encuentran dentro de las especificaciones técnicas.
- k) Coordinar y realizar la producción técnica y logística en todas las etapas: preproducción, producción y post- producción, para el desarrollo del presente convenio.
- l) Garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el MUNICIPIO. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el asociado, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- m) Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del Convenio, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los medios tecnológicos de la entidad con ningún propósito.

## **2.2. OBLIGACIONES GENERALES:**

### **2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL**

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del Convenio, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde a la ESAL:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de



compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del Convenio, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.

3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio cuando a esta hubiere lugar.
4. Mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por LA ESAL o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
5. Cumplir con el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el Municipio.
6. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del Convenio y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación
7. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del Convenio.
8. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, deberá aportar copia que acredite el pago.
9. Garantizar la existencia del talento humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio, las obligaciones pactadas, los lineamientos técnicos y los estándares de la modalidad y asegurarse que el personal cuente con la capacidad y habilidades necesarias para desempeñar sus funciones con responsabilidad e idoneidad en cada una de las fases del proceso.
10. Suscribir la liquidación del convenio.
11. Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el MUNICIPIO, cuando este lo requiera.
12. Rendir cuentas al Municipio, sobre la inversión de los dineros aportados.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
16. Presentar al supervisor del convenio los informes que se soliciten en los términos establecidos.
17. Cumplir con todas las medidas de bioseguridad estipuladas por el gobierno nacional, departamental y municipal.
18. Dar cumplimiento a las demás actividades definidas por la legislación vigente, o requeridas por la entidad, que sean de la naturaleza del presente convenio.
19. Responder ante las autoridades por actos u omisiones en el ejercicio de sus actividades dentro del desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros.

### **2.2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:**

Además de cumplir las obligaciones previstas en la Ley, el Municipio se obliga especialmente a:



1. Vigilar la debida y oportuna ejecución idónea del objeto del Convenio, ejerciendo el respectivo control sobre la inversión y el cumplimiento de todas las obligaciones a través del Supervisor designado para el efecto por el Municipio, debiendo expedir el documento de cumplimiento a satisfacción.
2. Reservar para el Convenio los recursos necesarios acorde al presupuesto para el periodo de ejecución.
3. Suministrar la información necesaria y adecuada que la Asociada le solicite para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Efectuar los pagos estipulados en el convenio en la forma pactada.
5. Poner a disposición del ASOCIADO bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias y lograr dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.
6. Verificar el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad establecida en las orientaciones del Ministerio de Salud y Protección Social.
7. Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del convenio.

## 2.7. CLASIFICACION UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
93141701	94130000	94131600	94131607	Organización de eventos culturales
80141607	80140000	80141600	80141617	Gestión de Eventos
90141600	90140000	90141600	90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
90151800	90150000	90151800	90151800	Carnavales y Ferias

## 2.8. PARTES QUE INTERVIENEN EN EL CONVENIO PARA EJECUTAR UN PROGRAMA CONFORME LA LEY 1276 DE 2009.

- ❖ Entidad Contratante: Municipio de SURATA.
- ❖ Asociado: Entidad – Persona Jurídica sin Ánimo de Lucro “ESAL”.

## 2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO:

El plazo para la ejecución del convenio será de SEIS (6) días, plazo que será contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio. El acta de iniciación del Convenio, se suscribirá por parte de la ESAL y el supervisor que nombre el Municipio de SURATA, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

## 2.10. APORTES DEL MUNICIPIO Y DE LA ESAL

La administración Municipal, discrimina los aportes de las partes de la siguiente manera:

El valor total para la ejecución del presente convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$395.918.356)**, calculado conforme a los aportes de las partes, detallados así:



APORTES DE LAS PARTES	
APORTE MUNICIPIO	\$356.318.356
APORTE ESAL MINIMO	\$39.600.000
<b>TOTAL, CONVENIO</b>	<b>\$ 395.918.356</b>

## 2.11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Conforme a la certificación de disponibilidad presupuestal según el CDP 26-53

\*SGP PROPOSITO GENERAL - PROPOSITO LIBRE INVERSION

\*SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION

\*SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA

## 2.12. IDENTIFICAR VALOR DEL CONVENIO

**TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$395.918.356), c**

## FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO:

El Municipio de Surata – Santander, desembolsará su aporte a favor de la entidad sin ánimo de lucro, en pesos colombianos así:

Dada la idoneidad y experiencia que requieren los bienes y servicios objeto del presente convenio, se considera como aporte por parte del Municipio el valor de: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$356.318.356), con un pago anticipado equivalente al 50% del valor del aporte, al momento de la firma del acta de inicio y el restante 50% contra-entrega actividades del presente convenio de interés público, y suscrita la terminación del mismo, previo cumplimiento de requisitos y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, presentación de informe de actividades, pago de seguridad social y parafiscales, factura y ACTA DE TERMINACIÓN expedida por el supervisor del convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por la fundación, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del Convenio y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. Será causal de terminación unilateral del Convenio cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de los aportes por parte de la ESAL, durante la ejecución del mismo. El Municipio de Surata sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros

Para ello la entidad sin ánimo lucro deberá presentar todos los documentos soporte necesarios para su giro; todo esto, previo cumplimiento de requisitos y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, presentación de informe de actividades, pago de seguridad social y parafiscales, factura y acta de recibo final expedida por el supervisor del convenio; así mismo, deberá presentar todos los documentos soporte necesarios para su giro. Los giros se realizarán dentro de los plazos establecidos por la Tesorería Municipal y quedará subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.



PARÁGRAFO PRIMERO: DEDUCCIONES: El CONTRATISTA autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

**2.13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El municipio de SURATA (Sder).

**2.14. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO:**

Para llevar a cabo el presente proceso de contratación a través de Convocatoria, EL MUNICIPIO ha fijado el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de Estudios Previos - Publicación de la Invitación Pública	19 de enero de 2026 a las 8:00 AM	Página web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Plazo máximo para presentar observaciones	19 enero de 2026 a las 6:00 pm	SECOP II
Elaboración de Adendas, Plazo para responder observaciones y aviso de limitación Mipyme	19 de enero de 2026 7:00 p.m.	<a href="http://www.colombia.compra.gov.co">www.colombia.compra.gov.co</a> SECOP II
Plazo para presentación de Ofertas	20 de enero de 2026 a las 10:00 am	SECOP II.
Acta de Cierre	20 de enero de 2026 A las 10:05 a.m	- SECOP II
Evaluación de las propuestas (verificación de los requisitos habilitantes)	20 de enero de 2026 a las 12:30 m	Secretaria de gobierno
Traslado del informe de evaluación	20 de enero de 2026 al 21 de enero de 2026 a la 6:00 pm	SECOP II.
Plazo máximo de presentación de observaciones al informe de evaluación.	21 de enero de 2026 a las 6:30 p.m.	- SECOP II



Publicación de respuestas a las observaciones del informe de evaluación y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	21 DE enero de 2026 a las 11:00 pm	<a href="http://www.colombia.compra.gov.co">www.colombia.compra.gov.co</a> SECOP II
--	------------------------------------	---

### **3. REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA.**

Para la selección de la ESAL, la Entidad tendrá en cuenta la presentación de los requisitos mínimo habilitantes, el cumplimiento de las condiciones mínimas de experiencia e idoneidad y la asignación de puntaje la cual será distribuida de la siguiente manera:

#### **3.1 REQUISITOS JURÍDICOS**

Los requisitos jurídicos habilitantes deberán ser acreditados por la entidad sin ánimo de lucro con su propuesta así:

##### **3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La carta de presentación de la **propuesta deberá ser firmada** por el Representante Legal de la ESAL. La carta de presentación deberá se deberá suscribir en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital para que se entienda válida), en el cual se indicará la información que cada ESAL debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

##### **3.1.2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios, o las que las modifique o complementen, la ESAL deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador, según corresponda, en la cual se indique que la ESAL cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones dentro de los seis meses anteriores a la expedición de la certificación, al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el contador o Representante Legal de la ESAL.

No obstante es necesario resaltar que La ESAL debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.



### **3.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL**

*Para los efectos previstos en este numeral se consideran ESAL, las entidades sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.*

**Con el fin de presentar propuesta en este proceso, deberá aportar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre el certificado de existencia y representación legal vigente, es decir con matrícula mercantil renovada y, en el cual se acrediten las siguientes condiciones:**

1. Acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual deberá constar su existencia, su objeto directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, la ESAL deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

2. Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del convenio ofrecido, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
4. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria y con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
5. Aportar copia de los estatutos sociales, dentro de la cual la entidad pueda evidenciar la información requerida en el contenido del presente pliego de condiciones.

**Si la ESAL no presenta con su propuesta la copia pertinente de los estatutos, y se requiere, el Municipio exigirá a la ESAL a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto.**

Cuando la ESAL no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, **no se considerará hábil** en los términos señalados en la Convocatoria.

### **3.1.4 AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO**

Cuando el representante legal de la ESAL, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar el acta de



asamblea del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el convenio en el caso que le sea adjudicado. Dicha autorización será previa a la presentación de la oferta.

Si La ESAL actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo

### **3.1.5 FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA**

La ESAL, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si LA ESAL es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

### **3.1.7 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El municipio verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

### **3.1.8 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El Municipio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, o la que la modifique o complemente.

### **3.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

El **Municipio** consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria.

### **3.1.10 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

El Municipio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, o el que lo modifique o sustituya.

## **3.2 REQUISITOS TÉCNICOS:**

**Los requisitos técnicos habilitantes (objetivos del proyecto) deberán ser cumplidos por todos las ESAL, los cuales deberán acreditar con su propuesta.**

### **3.2.1 EXPERIENCIA DE LA ESAL:**



**La experiencia esté relacionada con la ejecución de programas similares o afines a los que requiere contratar el Municipio y es proporcional al alcance, valor y complejidad del proyecto.**

La ESAL deberá acreditar la experiencia mediante dos (2) convenios o contratos por mínimo el 60% del presupuesto debidamente celebrados, ejecutados y terminados en las cuales se describan las actividades requeridas y que son inherentes al proyecto.

El valor acreditado será la sumatoria de valores contratados igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado equivalente a cien (10) SMMLV.

LA ESAL deberá aportar las liquidaciones contratos que acrediten la experiencia que se consideren adecuadas, atendiendo entre otros aspectos, la complejidad del objeto y la cuantía del proyecto.

**El valor actualizado del convenio o contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se terminó el mismo.**

Este requisito es de cumplimiento, por lo tanto, si la ESAL no acredita esta experiencia, la propuesta será considerada no habilitada.

### **3.2.2 EQUIPO DE TRABAJO:**

La ESAL deberá ofrecer y acredita que cuenta con el equipo mínimo de trabajo técnico:

DIRECTOR -	PERSONAL PROFESIONAL CON MAESTRIA EN AREAS ADMINISTRATIVAS, CON EXPERIENCIA MINIMO EN 10 AÑOS EN DIRECCION DE PROYECTOS Y CON EXPERIENCIA ESPECIFICA EN DIRECCION Y REALIZACION DE EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS DEBE ALLEGAR LAS CERTIFICACIONES EN MINIMO 5 EVENTOS, DE TRATARSE DE CONTRATACION CON EMPRESAS PRIVADAS DEBERÁ ALLEGAR LA DEBIDA FACTURACION ELECTRONICA	1
COORDINADOR DEL LOGISTICA	PROFESIONAL EN AREAS SOCIALES O ADMINISTRATIVAS CON EXPERIENCIA MINIMA 5 AÑOS Y CON CINCO (5) CERTIFICACIONES ESPECIFICAS EN REALIZACION DE EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS	1
PERSONAL DE LOGÍSTICA PARA EL EVENTO, PERSONA /DÍA, INCLUYE ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE Y TRANSPORTE (TOTAL DE 1 PERSONA POR 4 DÍAS)	PERSONA	4
DJ Y ANIMADOR PRESENTACIONES DIARIAS AMENIZANDO LAS DIFERENTES FESTIVIDADES CULTURALES y ARTISTICAS - POR CUATRO (4) DIAS	GLOBAL	1
SERVICIO DE REGISTRO AUDIOVISUAL, QUE INCLUYA REALIZADOR AUDIOVISUAL ENCARGADO DE LA CAPTURA FOTOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL, EDICIÓN BÁSICA Y ENTREGA DE MATERIAL DIGITAL COMO MEMORIA DEL EVENTO	PERSONA	1

El personal ofrecido no debe ser sustituido durante la ejecución del convenio, sin embargo, en el evento de presentarse la necesidad de reemplazar a algún miembro del equipo de trabajo, la razón debe ser debidamente comprobada y justificada; esta



persona debe ser sustituida por otra de iguales o mejores condiciones académicas y de experiencia laboral al de la persona sustituida. El Municipio a través del Supervisor del convenio verificará el cumplimiento de las condiciones requeridas para el cumplimiento del perfil reemplazado en el equipo de trabajo.

El Municipio podrá verificar los soportes de los miembros del equipo y toda la documentación aportada de cada ESAL con el fin de corroborar su veracidad.

### **3.2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO:**

LA ESAL a quien se le adjudique el convenio se obliga con el MUNICIPIO a ejecutar el objeto de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, las cuales se entienden conocidas y aceptadas por la ESAL con la firma de la carta de presentación de la propuesta, en señal de manifestación del cumplimiento de las condiciones técnicas allí establecidas.

### **3.3 REQUISITOS FINANCIEROS**

#### **3.3.1 INDICADORES DE EFICIENCIA - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**

A través de los indicadores de eficiencia, se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir las ESAL ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir su realidad financiera, la capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las metas y objetivos del convenio.

Los indicadores de eficiencia financiera que deberán acreditar las ESAL son los siguientes:

<b>Indicador</b>	<b>Fórmula</b>	<b>Margen solicitado</b>
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	$\text{Activo corriente} / \text{Pasivo Corriente}$	Mayor o igual a 1.83
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	$\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$	Menor o igual a 65%

**NOTA 1):** Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

**NOTA 2):** Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

**NOTA 3):** En caso de que el oferente sea ESAL plurales (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

La verificación de los indicadores de Eficiencia de las ESAL uniones temporales y/o consorcios, se realizará de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno. No obstante, el resultado final de los indicadores no podrá ser inferior al margen solicitado.



Para verificar los indicadores antes requeridos la ESAL deberá adjuntar con su oferta los documentos que se relacionan a continuación:

- a. Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros bajo NIIF, con corte a 31 de Diciembre de la vigencia inmediatamente anterior al inicio de la ejecución, aprobados por el órgano competente, debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).
- b. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.
- c. Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

### **3.3.2 COMPROMISO IRREVOCABLE DE APORTE**

Los aportes correspondientes de la ESAL deben ser certificados mediante compromiso irrevocable, con la presentación de la propuesta atendiendo a los rubros correspondientes en el cuadro de especificaciones técnicas.

### **3.3.3 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT**

La ESAL deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT dentro del primer día hábil siguiente a la adjudicación, previa a la firma del convenio a nombre de la persona conjunta.

Por tratarse de un Convenio de Asociación, se debe verificar la idoneidad del Asociado que debe ser una Persona Jurídica, la cual debe tener Cámara de Comercio y estar inscrita en el SECOP 2, se realizara la escogencia de la mejor propuesta de acuerdo a los ofrecimientos realizados por las ESAL y de acuerdo a la relación costo beneficio.

En todo caso se requiere verificar la experiencia e idoneidad de las ESAL en la ejecución de proyectos similares. La idoneidad consiste en la cualidad de ser algo adecuado y apropiado para cumplir un fin, en este caso para cumplir las actividades del convenio en el marco del sistema de contratación pública, pues la Constitución Política de Colombia solo autoriza celebrar convenios y convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Para determinar la idoneidad, el Municipio de SURATA debe tener en cuenta que la ASOCIADA sea adecuada y apropiada para cumplir con el objeto del Convenio, es decir, debe estar en la posibilidad de cumplir a cabalidad con los programas y actividades correspondientes previstos en el Plan de Desarrollo, para lo cual debe tener en su objeto la ejecución de programas y actividades y adicionalmente debe tener experiencia en esa materia, debe tener atributos que garantizan que puede cumplir efectivamente con el convenio con transparencia y responsabilidad y que no se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado.

La experiencia comprobada de la Entidad sin Ánimo de Lucro en el desarrollo de actividades similares o haber desarrollado actividades con el estado, también es un elemento importante para identificar su idoneidad, por lo cual el Municipio debe



contar con información del éxito de los programas desarrollados por ésta, por lo cual deberá aportar los convenios o convenios celebrados con el estado con su respectiva acta de liquidación o de recibo final.

De acuerdo a lo anterior, la Entidad Sin Ánimo de Lucro – oferente debe acreditar los requisitos tal y como se señale en la invitación.

### **3.4 OTROS**

### **MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Certificación expedida por el representante legal, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

### **3.5 PRESENTACION DE SERVICIOS Y OFERTA**

ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANTIDAD	VLR UNITARIO
<b>A. APOORTE DEL MUNICIPIO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, CULTURALES Y AGROPECUARIOS EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO E SURATA - SANTANDER</b>				
<b>DEPORTES: Fortalecimiento a la ejecución de eventos, actividades deportivas y recreativas en el municipio de Surata, Santander</b>				
1.1.	Realizar la organización integral del Campeonato de Microfútbol Femenino: el asociado asumirá la responsabilidad técnica, administrativa y logística a todo costo, bajo los siguientes componentes: mantenimiento preventivo y puesta a punto del coliseo municipal (limpieza técnica, pintura de líneas de juego si se requiere y revisión de mallas). Suministro de arbitraje calificado, planilleros profesionales, dotación de insumos deportivos (balones oficiales de competencia, planillas de juego, cronómetros, silbatos, tarjetería, distintivos para los deportistas si se requieren). Garantizar la alimentación integral de las delegaciones (almuerzos) e hidratación constante (agua embotellada 300ml) Logística de Premiación: Organización del acto de clausura con maestro de ceremonia, entrega de trofeos de alta gama, medallera grabada para campeonas y subcampeonas, y reconocimientos especiales.	EVENTO	1	19.803.199
1.2	Organizar y ejecutar de manera integral el Campeonato de Fútbol Masculino: El asociado asumirá la responsabilidad técnica, administrativa y logística a todo costo, bajo los siguientes componentes: Incluye el acondicionamiento del gramado (podado, nivelación de áreas críticas, demarcación técnica con cal o pintura especial y revisión de arcos). Suministro de: dotación de insumos deportivos (balones oficiales de competencia, planillas de juego, cronómetros, silbatos, tarjetería, distintivos para los deportistas si se requieren), terna arbitral por partido, planilleros. Instalación de una tarima de mínimo 2X2 mts y sistema de sonido de alta potencia (tipo concierto) para el área de tribunas y campo, micrófonos inalámbricos de largo alcance y musicalización; Transmisión profesional en vivo de	EVENTO	1	30.000.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

**ALCALDÍA DE SURATÁ**



	los encuentros a través de Facebook Live, utilizando un mínimo de dos (2) cámaras de alta definición, narrador deportivo, comentarista técnico, Suministro de Conectividad y Conexión a Internet: El asociado deberá garantizar el suministro de internet de banda ancha dedicado. Premiación e Incentivos: Organización del evento de clausura, suministro de trofeos tipo copa, medallas metálicas personalizadas y reconocimientos especiales.		
1.3	Coordinar y asegurar la logística de la Cicloruta "Suratá Challenge": Obligación de garantizar el acompañamiento permanente de organismos de socorro (Defensa Civil o Bomberos) y ambulancia. Incluye la instalación de puntos de hidratación estratégica en la ruta, suministro de almuerzos para participantes, entrega de "Kits Recovery" (agua, bocadillo y/o banano) y personal de guía y control vial para la seguridad de los ciclistas, Premiación: Suministro de incentivos para los participantes en premios en especie (realización de rifas entre los participantes)	EVENTO	1 14.000.000
1.4	Ejecutar el programa recreativo "Chikiferias": Realización de actividades enfocadas en la infancia que incluyan la organización de comparsas infantiles, jornada de "Chikirumba" con recreadores profesionales, ambientación musical acorde al público objetivo, logística de sonido y personal de apoyo para garantizar la seguridad y participación de los menores.	EVENTO	1 8.600.000
1.5	Realizar el Festival "Alma Surateña" (Comparsa Adulto Mayor): Organización de la comparsa tradicional para la tercera edad, incluyendo acompañamiento de agrupación musical en vivo, grupos de disfrazados y/o teatro de calle. El asociado debe suministrar alimentación integral, refrigerios, hidratación, logística personal de cuidado y apoyo para los adultos mayores participantes	EVENTO	1 13.000.000
1.6	Organizar la logística y ejecución "Vive una fiesta de Colores": Realización de la fiesta de cierre que incluye la contratación de DJ en vivo con sonido profesional tipo stage. suministro de polvos Holi (biodegradables, no tóxicos y lavables) en colores variados, extintores de polvo de alta presión para efectos visuales, y/o proyectiles (cañones manuales) de polvo de colores, Personal logístico para la distribución controlada de polvos, animador/maestro de ceremonia, y delimitación del área de influencia. Incluye el plan de limpieza y barrido de las áreas públicas impactadas una vez finalizado el evento.	EVENTO	1 12.000.000
1.7	Organizar y ejecutar la jornada de recreación comunitaria "Festival del Guarapo": Actividad lúdico-recreativa orientada a la integración de las comunidades rurales y urbanas, promoviendo el bienestar social y la preservación de tradiciones populares. Suministro de DJ en vivo con sistema de sonido profesional y animador con capacidad de manejo de masas para la conducción de dinámicas. Organización y coordinación del desfile de comparsas, evaluando criterios de creatividad, coordinación física y participación comunitaria. Espacio lúdico de exposición para los productores, con un jurado encargado de premiar la mejor muestra bajo criterios de sabor, técnica tradicional y presentación. Espacio lúdico de exposición para los productores, con un jurado encargado de premiar la mejor muestra bajo criterios de sabor, técnica tradicional y presentación. Suministro de incentivos para los ganadores de la mejor comparsa (recreativa) y	EVENTO	1 12.000.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

**ALCALDÍA DE SURATÁ**



	la mejor muestra de guarapo, consistentes en trofeos, bonos de compra o implementos para la actividad.		
1.8	Suministro de personal logístico audiovisual y registro técnico: El asociado deberá garantizar el cubrimiento integral de todos los eventos deportivos Suministro de un (1) realizador audiovisual con disponibilidad permanente durante los 4 días de feria, encargados del registro de momentos clave, pautas institucionales y participación ciudadana. El asociado deberá entregar a la a la secretaria general y de gobierno de la Alcaldía,, al finalizar el evento, la totalidad del material en bruto (raw footage) grabado, sin ediciones, filtros o cortes, organizado por carpetas según la actividad. La entrega se hará en un dispositivo de almacenamiento masivo (Disco Duro Externo o USB 3.0 de alta capacidad).	UNIDAD	1 3.021.261
1.9	Organización y ejecución de actividad recreativa y de integración comunitaria "Carranga Park": Actividad lúdica de carácter comunitario que combina el deporte recreativo, la animación física y la música tradicional carranguera, orientada a promover la integración social, el aprovechamiento del tiempo libre y el bienestar de la población del municipio. Bailatón Carranguera: Desarrollo de una jornada de actividad física dirigida mediante el baile, con la participación de tres (3) agrupaciones de música popular/carranguera de origen regional en vivo. Vinculación de un grupo de bailarines expertos encargados de liderar las coreografías y dinámicas de interacción grupal, garantizando una puesta en escena viva, animada y participativa.	EVENTO	1 13.678.739
<b>Total Deportes: \$126.103.199</b>			
<b>CULTURA CULTURA: Fortalecimiento de la promoción y acceso efectivo al sector cultural y artístico en el municipio de Surata, Santander</b>			
2.1	Contratación y Suministro de Talento Artístico para Verbenas y Eventos Culturales: El asociado se obliga a realizar la gestión, contratación y pago de honorarios del siguiente elenco artístico para las festividades, garantizando su presencia en las fechas y horarios definidos por la administración municipal: 1. Música Tradicional y Campesina: Contratación de un (1) artista (solista o agrupación) de música de cuerda o carranguera para la preservación del patrimonio local. 2. Género Urbano: Contratación de un (1) artista de música urbana. 3. Género Popular: Contratación de Tres (3) artistas (solistas o agrupaciones) de reconocida trayectoria en el género popular/despecho. 4. Orquesta Tropical: Contratación de una (1) orquesta de música tropical/fiestera de formato completo (mínimo 6 músicos en escena). 5. Género Vallenato: Contratación de uno (1) artistas o agrupaciones; uno de reconocimiento Nacional y uno de reconocimiento Regional, garantizando un espectáculo de alta calidad. 6. Suministro de DJ Animador Profesional: Contratación de un (1) DJ Animador con experiencia comprobada en el manejo de público masivo y eventos de plaza. El perfil deberá contar con capacidad para presentación de artistas y difusión de pautas institucionales de la administración municipal.	GLOBAL	1 155.909.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

**ALCALDÍA DE SURATÁ**



	<p>7. Obtener las certificacines de pago de derechos musicales Sayco y Asimpro. Al tener artistas de géneros tan diferentes (desde música campesina hasta una orquesta tropical), el asociado debe garantizar un Backline profesional (batería, amplificadores de bajo/guitarra, percusión menor, etc.) que sirva para todos los artistas, evitando retrasos entre presentaciones. El asociado garantizará el cumplimiento estricto del cronograma de presentaciones. En caso de inasistencia de algún artista, el asociado deberá sustituirlo por uno de igual o superior trayectoria, previa autorización de la supervisión.</p>		
2.2	<p>Suministro de personal logístico audiovisual y registro técnico: El asociado deberá garantizar el cubrimiento integral de todos los eventos culturales Suministro de un (1) realizador audiovisual con disponibilidad permanente durante los 4 días de feria, encargados del registro de momentos clave, pautas institucionales y participación ciudadana. El asociado deberá entregar a la a la secretaria general y de gobierno de la Alcaldía,, al finalizar el evento, la totalidad del material en bruto (raw footage) grabado, sin ediciones, filtros o cortes, organizado por carpetas según la actividad. La entrega se hará en un dispositivo de almacenamiento masivo (Disco Duro Externo o USB 3.0 de alta capacidad).</p>	UNIDAD	1 \$4.306.157
<b>Total Cultura: \$160.215.157</b>			
<b>AGROPECUARIO: Apoyo al fomento y ejecución de eventos y actividades de promoción de muestras y alianzas agropecuarias en el municipio de Surata, Santander</b>			
3.1	<p>Organizar y ejecutar la Gran Cabalgata de Ferias, mediante la prestación de un servicio integral, especializado y a todo costo, que garantice la planeación, coordinación, logística, seguridad, bienestar animal y adecuada ambientación del recorrido equino, conforme a las directrices de la Administración Municipal. El asociado seleccionado será responsable de la planificación, ejecución y control integral del evento, asumiendo la totalidad de los costos, riesgos y responsabilidades técnicas, operativas y logísticas, garantizando como mínimo los siguientes componentes obligatorios: i. Atención a Participantes y Equipo Logístico: entrega de hidratación consistente en agua potable tratada (mínimo 300 ml por unidad) para los participantes y personal de apoyo. ii. Suministro de alimentación integral (almuerzo o refrigerio reforzado) para los jinetes inscritos y el equipo logístico. iii. PRESENTACION EN HOMENAJE A LOS CAMPESINOS SURATEÑOS: Desarrollo de una presentación musical en el marco del recorrido equino, orientada al reconocimiento y exaltación del campesino surateño como actor fundamental del desarrollo agropecuario local, la preservación de las tradiciones rurales y las prácticas ecuestres propias del territorio. Para tal fin, el asociado deberá disponer de un (1) vehículo de apoyo logístico, equipado con sistema de amplificación sonora de potencia adecuada y portatil, destinado a la emisión de mensajes institucionales, contenidos alusivos al reconocimiento campesino, orientación operativa del recorrido. Contratación de un (1) músico o agrupación musical del género popular o norteño, con experiencia en eventos públicos, para la ambientación musical durante el recorrido en movimiento. iv. Suministro del servicio de transporte de carga (camión tipo turbo o similar adaptado para ganado) para el traslado seguro de los semovientes participantes en en eventos equino según sea requerido y autorizado por el supervisor del contrato. v. Suministro de distintivos físicos para los participantes de la cabalgata. (tipo poncho o mulera y/o de otro tipo). vi. Bienestar Animal: instalar un mínimo de dos (2) puntos de hidratación para los caballos (bebederos temporales) a lo largo del recorrido, Disponibilidad</p>	EVENTO	1 \$ 36.500.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

**ALCALDÍA DE SURATÁ**



	<p>permanente de un (1) médico veterinario, con tarjeta profesional vigente, para la atención de cualquier eventualidad, emergencia o lesión de los semovientes durante el desarrollo de la actividad. Suministro de un Kit de Bienestar Animal conforme a las necesidades del evento, que incluya insumos básicos para atención preventiva y de primeros auxilios veterinarios.. Instalación y operación de puntos de control durante el trayecto con personal de logística que direccionen el tránsito de los caballistas, garantizando el orden, la seguridad, el cumplimiento del recorrido y el bienestar animal.</p>		
3.2	<p>Organizar y ejecutar de manera integral el Festival Equino (Exhibición y Juzgamiento), asumiendo la totalidad de los costos, riesgos y responsabilidades técnicas, operativas y logísticas del evento a todo costo. El asociado será responsable de la producción del festival bajo los siguientes componentes mínimos: Suministro del servicio de transporte de carga (camión tipo turbo o similar adaptado para ganado) para el traslado seguro de los semovientes participantes en el festival equino según sea requerido y autorizado por el supervisor del contrato. Personal Técnico y Juzgamiento: Contratación de Jueces de reconocida trayectoria para calificar las categorías de: Paso Fino, Trocha y Galope, Trote y Galope. Incluye locutor técnico especializado en eventos equinos, secretarios de pista y personal de apoyo para la logística de prepista, Suministro e instalación de pista de juzgamiento (cerramiento con vallas o madera, piso arenado o acondicionado para el paso de los animales) y/o tabla de resonancia profesional para la evaluación de la sonoridad del paso. Incluye zona de descargue técnica para los ejemplares. Sonido y Protocolo: Suministro de sonido profesional envolvente para el recinto, cabina para los jueces, microfonía inalámbrica y ambientación musical acorde al evento. Suministro de hidratación para expositores participantes, alimentación para el equipo técnico y logístico. Suministro de un paquete integral de premios que puede incluir: escarapelas (cintas) de calificación técnica por categorías, Kits de insumos veterinarios y agropecuarios (vitaminas, sales, desparasitantes, herramientas menores); b) Implementos para la actividad (aperos, mantas, kits de aseo); y/o c) bonos de compra redimibles.</p>	EVENTO	1 18.100.000
3.3	<p>Organizar y ejecutar de manera integral la Muestra Ganadera (Exhibición y Calificación Técnica), asumiendo la totalidad de los costos, riesgos y responsabilidades técnicas, operativas y logísticas, así como la provisión de incentivos, con el propósito de fortalecer las prácticas productivas ganaderas, promover la mejora genética y reconocer el esfuerzo del productor rural, conforme a los lineamientos de la Administración Municipal. i. Personal Técnico y Juzgamiento: Contratación de jueces o técnicos expertos en ganadería (especialistas en razas de carne, leche o doble propósito), locutor técnico pecuario y personal de logística para el manejo de corrales y control de pesaje. ii. Infraestructura y Logística: Adecuación y mantenimiento de corrales técnicos, zonas de exposición para los semovientes. Suministro de sonido profesional con microfonía y equipos necesarios, destinado a la descripción técnica de los animales, comunicación operativa, orientación del evento y ambientación del recinto. iii. Entrega de Incentivos Técnicos a Productores consistentes en: a) Kits de insumos veterinarios y agropecuarios; b) Implementos para la actividad ganadera, herramientas o equipos menores de uso productivo; y/o c) bonos de compra redimibles.</p>	EVENTO	\$11.130.000
3.4	<p>Suministro de personal logístico audiovisual y registro técnico: El asociado deberá garantizar el cubrimiento integral de todos los eventos agropecuarios Suministro de un (1) realizador audiovisual con disponibilidad permanente durante los 4 días de feria, encargados del registro de momentos clave, pautas institucionales</p>	UNIDAD	1 \$ 4.270.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

**ALCALDÍA DE SURATÁ**



	y participación ciudadana. El asociado deberá entregar a la secretaria general y de gobierno de la Alcaldía, al finalizar el evento, la totalidad del material en bruto (raw footage) grabado, sin ediciones, filtros o cortes, organizado por carpetas según la actividad. La entrega se hará en un dispositivo de almacenamiento masivo (Disco Duro Externo o USB 3.0 de alta capacidad).		
<b>TOTAL SECTOR AGROPECUARIO: \$ 70.000.000</b>			
<b>ESAL</b>			
4.2	Suministro e instalación de un sistema de sonido profesional tipo Line Array de última generación (mínimo 4 a 8 cajas por lado), con capacidad para cubrir el área del parque principal (aprox. 3.000 a 5.000 personas). Debe incluir subwoofers de alta potencia para garantizar la presión sonora requerida por orquestas y artistas vallenatos. Suministro de monitores de piso (mínimo 2 de alta gama), sistema de monitoreo inalámbrico (In-ears) para artistas nacionales. Show de luces robóticas tipo "Beam", cabezas móviles, pares LED para bañado de color, máquinas de humo/niebla (Haze) y consola de control digital operada por un técnico profesional. Suministro de pantalla LED de alta resolución para la parte posterior de la tarima o laterales, para la proyección de visuales de los artistas y las pautas institucionales. Debera contar con un coordinador de sonido.	UNDIAD	1 \$
4.3	Garantizar la coordinación general de las ferias y fiestas del municipio de suratá, durante SEIS (6) días, lo que incluye la planificación, organización y supervisión de todas las actividades culturales, artísticas, agropecuarias, deportivas y logísticas programadas; la articulación con los diferentes actores involucrados; el manejo de los cronogramas, coordinación de equipos técnicos y de apoyo, garantizando el cumplimiento eficiente y oportuno de cada uno de los componentes del evento según las indicaciones de la administración municipal. Incluye alimentación y alojamiento	UNDIAD	1 \$
<b>TOTAL APORTE ALCALDIA</b>			<b>\$356.318.356</b>
<b>TOTAL APROTE ESAL</b>			<b>\$</b>
<b>TOTAL PROYECTO</b>			<b>\$</b>

**NOTA 1:** El proponente deberá certificar que garantiza la prestación de cada uno de los servicios ofertados.

**NOTA 2:** La experiencia específica del se allegara copia de DOS contrato de objeto similar al requerido por al menos el 60% del valor del convenio.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no habilitados para acreditación de experiencia específica.

**4. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

<b>I. CAPACIDAD JURÍDICA E IDONEIDAD</b>
Para acreditarla capacidad jurídica la ESAL deberá presentar:
<ul style="list-style-type: none"> <li><input checked="" type="checkbox"/> Carta de presentación de la propuesta técnica y económica suscrita por el representante legal del proponente.</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Copia de Cédula de Ciudadanía del representante legal.</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Autorización para presentar oferta y contratar. (cuando aplique)</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio o personería jurídica otorgada por autoridad competente según sea el caso, en todo caso dentro de su objeto social principal deberá acreditar su capacidad para la prestación de los servicios descritos.</li> </ul>



- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, para personas jurídicas expedida por el revisor fiscal o representante legal, para personas naturales planilla de giro o recibo de giro de los últimos seis (6) meses.
- Registro Único Tributario de la DIAN – (RUT)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría.
- Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría.
- Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía.
- Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – Policía.
- Antecedentes delitos sexuales: Se puede expedir en el link: <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>
- Registro deudores alimentarios morosos
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
- Compromiso anticorrupción
- Certificado Bancario

*Nota: de igual manera la entidad verificará los antecedentes mencionados en sus páginas WEB.*

## II. IDONEIDAD DE LA ESAL.

La ESAL dentro de su objeto social debe tener relación con el objeto del presente Convenio de interés público, por lo que dentro de las actividades que desarrolla en cumplimiento de su objeto social deberá contemplar específicamente actividades de **APOYO Y/O SIMILARES EN PROGRAMAS Y/O PROYECTOS RELACIONADOS CON LOS SECTORES DE AGRICULTURA Y/O DESARROLLO RURAL Y/O CULTURA Y/O DEPORTE Y/O RECREACIÓN** para lo anterior el objeto social de la ESAL será verificado así:

- A.** Debe estar inscrita en cámara de comercio, con el certificado de existencia y representación legal con una expedición no mayor a un mes previo a la celebración del convenio o cierre del proceso de selección.

De no estar la ESAL inscrita en cámara de comercio, deberá allegar el documento por medio del cual se le reconoce personería jurídica expedido por la Gobernación o la entidad competente en la materia, acompañado de los estatutos de la fundación con certificado de ser fiel copia del original.

NOTA. Los objetos sociales ambiguos, generales, imprecisos y poco claros no serán tenidos en cuenta por la entidad para demostrar correspondencia con el objeto a desarrollar.

- B.** La ESAL deberá ofrecer y acredita que cuenta con el equipo mínimo de trabajo técnico:

DIRECTOR -	PERSONAL PROFESIONAL CON MAESTRIA EN AREAS ADMINISTRATIVAS, CON EXPERIENCIA MINIMO EN 10 AÑOS EN DIRECCION DE PROYECTOS Y CON EXPERIENCIA ESPECIFICA EN DIRECCION Y REALIZACION DE EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS DEBE ALLEGAR LAS CERTIFICACIONES EN MINIMO 5 EVENTOS, DE TRATARSE DE CONTRATACIÓN CON EMPRESAS PRIVADAS DEBERÁ ALLEGAR LA DEBIDA FACTURACION ELECTRONICA	1
COORDINADOR DEL LOGISTICA	PROFESIONAL EN AREAS SOCIALES O ADMINISTRATIVAS CON EXPERIENCIA MINIMA 5 AÑOS Y CON CINCO (5) CERTIFICACIONES ESPECIFICAS EN REALIZACION DE EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS	1

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

**ALCALDÍA DE SURATÁ**



PERSONAL DE LOGISTICA PARA EL EVENTO, PERSONA /DÍA, INCLUYE ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE Y TRANSPORTE (TOTAL DE 1 PERSONA POR 4 DÍAS)	PERSONA	4
DJ Y ANIMADOR PRESENTACIONES DIARIAS AMENIZANDO LAS DIFERENTES FESTIVIDADES CULTURALES y ARTISTICAS - POR CUATRO (4) DIAS	GLOBAL	1
SERVICIO DE REGISTRO AUDIOVISUAL, QUE INCLUYA REALIZADOR AUDIOVISUAL ENCARGADO DE LA CAPTURA FOTOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL, EDICIÓN BÁSICA Y ENTREGA DE MATERIAL DIGITAL COMO MEMORIA DEL EVENTO	PERSONA	1

El personal ofrecido no debe ser sustituido durante la ejecución del convenio, sin embargo, en el evento de presentarse la necesidad de reemplazar a algún miembro del equipo de trabajo, la razón debe ser debidamente comprobada y justificada; esta persona debe ser sustituida por otra de iguales o mejores condiciones académicas y de experiencia laboral al de la persona sustituida. El Municipio a través del Supervisor del convenio verificará el cumplimiento de las condiciones requeridas para el cumplimiento del perfil reemplazado en el equipo de trabajo.

El Municipio podrá verificar los soportes de los miembros del equipo y toda la documentación aportada de cada ESAL con el fin de corroborar su veracidad.

**III. EXPERIENCIA**

EXPERIENCIA REQUERIDA	CUANTÍA	OBJETO DE LA EXPERIENCIA SOLICITADA
Acreditar dos (02) contratos y/o convenios públicos o privados dentro del cual su objeto y/ alcance contractual tenga relación con el APOYO Y/O SIMILARES EN PROGRAMAS Y/O PROYECTOS RELACIONADOS CON LOS SECTORES DE AGRICULTURA Y/O DESARROLLO RURAL Y/O CULTURA Y/O DEPORTE Y/O RECREACIÓN.	La ESAL deberá acreditar la experiencia mediante dos (2) convenios o contratos por mínimo el 60% del presupuesto debidamente celebrados, ejecutados y terminados en las cuales se describan las actividades requeridas y que son inherentes al proyecto.	APOYO Y/O SIMILARES EN PROGRAMAS Y/O PROYECTOS RELACIONADOS CON LOS SECTORES DE AGRICULTURA Y/O DESARROLLO RURAL Y/O CULTURA Y/O DEPORTE Y/O RECREACIÓN

Esta experiencia deberá ser acreditada aportando copia del convenio o contrato ejecutado con empresas públicas y privadas junto con su respectiva acta de recibo final o liquidación. También podrán aportarse certificaciones, siempre y cuando, esta acredite como mínimo la siguiente información: 1) Datos del contratante 2) Datos del Contratista 3) Objeto y/o alcances del contrato o convenio 4) Valor ejecutado 5) Fecha de inicio y terminación 6) Información inherente al cumplimiento y calidad del servicio. Si se trata de experiencia en el sector privado se deberá anexar la respectiva facturación electrónica.

**IV. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La ESAL, deberá aportar y exponer su estructura organizacional, donde determine tiempo de constitución, nombre de integrantes de la junta directiva y representante legal, organigrama de la entidad; demostrando la madurez de la organización con sus procedimientos, el manejo de la información y en general su



gobierno corporativo. Este requisito puede ser demostrado con el Acto de constitución o el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio

A su vez, a entidad interesada deberá acreditar capacidad organizacional para la planeación, coordinación y ejecución de eventos culturales y festivos de carácter masivo, demostrando experiencia institucional, estructura administrativa y operativa, disponibilidad logística, mecanismos de control y seguimiento, y equipo de trabajo idóneo, conforme al objeto del convenio.

#### **V. CAPACIDAD FINANCIERA**

<b>Indicador</b>	<b>Fórmula</b>	<b>Margen solicitado</b>
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	$\text{Activo corriente} / \text{Pasivo Corriente}$	Mayor o igual a 1.83
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	$\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$	Menor o igual a 65%

**NOTA 1):** Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

**NOTA 2):** Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

**NOTA 3):** En caso de que el oferente sea ESAL plurales (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

La verificación de los indicadores de Eficiencia de las ESAL uniones temporales y/o consorcios, se realizará de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno. No obstante, el resultado final de los indicadores no podrá ser inferior al margen solicitado.

Para verificar los indicadores antes requeridos la ESAL deberá adjuntar con su oferta los documentos que se relacionan a continuación:

- Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros bajo NIIF, con corte a 30 de septiembre de la vigencia inmediatamente anterior al inicio de la ejecución, aprobados por el órgano competente, debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).
- Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.
- Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la propuesta.

#### **VI. COMPROMISO IRREVOCABLE DE APORTE**

Los aportes correspondientes de la ESAL deben ser certificados mediante compromiso irrevocable, con la presentación de la propuesta atendiendo a los rubros correspondientes en el cuadro de especificaciones técnicas.



**VII. ECONOMÍA Y MANEJO DEL RIESGO**

Allegar Compromiso de asumir los riesgos asignados a la ESAL:

En cuanto a este componente la ESAL allegará carta indicando su manifestación de aceptación de los riesgos identificados en esta convocatoria.

**VIII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (EVALUACION)**

**A. CRITERIOS PONDERABLES**

Para ponderar las propuestas recibidas en caso de que en el presente proceso se presente más de una Entidad sin ánimo de lucro, la Administración Municipal ha definido los siguientes criterios ponderables Hasta CIEN (100) puntos, así:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PONDERACIÓN
A. Capacidad Personal	20
B. Experiencia adicional	39.75
C. Estructura Organizacional	20
D. Ofrecimientos Adicionales	20
E. Incentivo a emprendimiento y/o empresa de mujeres	0.25
<b>TOTAL PUNTOS POSIBLES</b>	<b>100</b>

- CAPACIDAD DE PERSONAL (20) PUNTOS

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de 20 PUNTOS de la siguiente manera:

CONDICIÓN	PUNTAJE
<b>1. Coordinador General del Evento</b> con formación profesional y experiencia mínima certificada de <b>10 años</b> en coordinación de ferias, fiestas o eventos culturales de carácter masivo	<b>10 puntos</b>
<b>2. Responsable Logístico</b> con experiencia mínima certificada de <b>7 años</b> en planeación, montaje y ejecución logística de eventos públicos	<b>7 puntos</b>
<b>5. Personal de Apoyo Operativo</b> (logística, producción, apoyo técnico), debidamente relacionado	<b>3 puntos</b>
<b>TOTAL</b>	<b>20 puntos</b>

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

- EXPERIENCIA ADICIONAL (39.75 PUNTOS).

**Se asignarán hasta treinta y nueve punto setenta y cinco (39.75) puntos a la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que acredite la ejecución de contratos, convenios o proyectos adicionales, distintos a los exigidos como requisitos habilitantes en la presente convocatoria, ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con la promoción artística, cultural, deportiva.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

**ALCALDÍA DE SURATÁ**



Para efectos de la evaluación, la ESAL deberá aportar copia del contrato, convenio y/o proyecto, o certificación expedida por la entidad contratante, en la cual conste como mínimo: objeto, valor, plazo y estado de ejecución o cumplimiento.

CONDICIÓN	PUNTAJE
Por cada contrato, convenio o proyecto adicional acreditado, ejecutado y cumplido, cuyo objeto sea acorde con la convocatoria	<b>7.95 puntos</b>
Puntaje máximo a asignar	<b>39.75 puntos</b>

Se reconocerá un máximo de cinco (5) experiencias adicionales, para completar el puntaje total.

Reglas de evaluación:

- Solo se evaluarán experiencias adicionales, diferentes a las presentadas como habilitantes.
- La experiencia debe estar directamente relacionada con el objeto del convenio.
- No se aceptarán certificaciones incompletas.
- No se otorgará puntaje parcial por contratos no acreditados en debida forma.
- Se aceptarán contratos o convenios ejecutados dentro de los últimos [5] años.

- **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL (20 PUNTOS).**

La Estructura Organizacional tiene como finalidad evaluar el nivel de madurez institucional de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), en relación con sus procedimientos internos, el manejo de la información, y, en general, la existencia y funcionamiento de un adecuado sistema de gobierno corporativo, aspectos indispensables para la correcta planeación, ejecución y control de un convenio de asociación orientado al desarrollo de eventos feriales, culturales y festivos de interés público.

Para efectos de la evaluación, se asignará un puntaje máximo de veinte (20) puntos, conforme a la siguiente ponderación:

CONDICIÓN	PUNTAJE
La ESAL aporta los <b>soportes documentales</b> que permitan evidenciar el <b>funcionamiento del Máximo Órgano de Dirección</b> , tales como <b>actas de Asamblea General correspondientes al último año</b> , así como el <b>organigrama institucional vigente</b> , en el cual se identifique claramente la estructura administrativa y operativa de la entidad	<b>20 puntos</b>
No aporta la totalidad de los soportes exigidos	<b>0 puntos</b>

- Los documentos deberán encontrarse **debidamente suscritos** y corresponder a información **vigente**.
- El organigrama deberá reflejar coherencia con el objeto social y con la ejecución del convenio.
- No se otorgará puntaje parcial si no se acredita la totalidad de los soportes exigidos.
- La información aportada podrá ser objeto de **verificación por parte de la entidad estatal**.

- **OFRECIMIENTOS ADICIONALES Puntaje máximo: 20 puntos**

Se otorgará puntaje a la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que ofrezca aportes adicionales, sin costo alguno para el Municipio, que contribuyan de manera directa a la optimización de los recursos públicos, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía y adecuada gestión del riesgo, en el marco de la ejecución del objeto del convenio.

Los ofrecimientos adicionales podrán consistir en aportes económicos o en especie, directamente relacionados con el desarrollo del evento ferial y debidamente cuantificados y soportados



CRITERIO	PUNTAJE
Aportes adicionales iguales o superiores a \$5.000.000	5 puntos
Aportes adicionales iguales o superiores a \$10.000.000	10 puntos
Aportes adicionales iguales o superiores a \$15.000.000	15 puntos
Aportes adicionales iguales o superiores a \$20.000.000	20 puntos

- **INCENTIVO A EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES Puntaje máximo: 0.25 puntos**

Con el fin de promover la inclusión, equidad de género y fortalecimiento del emprendimiento femenino, se otorgará un puntaje adicional de hasta cero punto veinticinco (0.25) puntos a la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que acredite alguna de las siguientes condiciones:

CONDICIÓN	PUNTAJE
La ESAL acredita que es una empresa o emprendimiento liderado mayoritariamente por mujeres, o que dentro de la ejecución del convenio vinculará emprendimientos y/o empresas de mujeres de manera directa y verificable	0.25 puntos
No acredita ninguna de las condiciones anteriores	0 puntos

**Soportes requeridos**

- Certificación del representante legal.
- Documentos que acrediten la composición del órgano directivo o de la base asociativa.
- En caso de vinculación de emprendimientos de mujeres: carta de compromiso o plan de vinculación dentro del evento ferial.

**Reglas de evaluación**

- El incentivo es acumulable únicamente hasta el puntaje máximo establecido.
- La condición acreditada deberá mantenerse durante la ejecución del convenio.
- El incumplimiento dará lugar a las consecuencias contractuales correspondientes.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

**CRITERIOS DE DESEMPATE:**



CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<p><b>-La condición de Mujer Cabeza de Familia</b> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993</p> <p>- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, <b>Las situaciones de violencia</b> que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.</p> <p>-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo</p>
	<p>municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.</p> <p>-En el caso de las personas jurídicas, la participación se <b>acredita</b> con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros</p>
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección</p>
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:



## ALCALDÍA DE SURATÁ



persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993
- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
- Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:

- **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993
- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:

- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.



<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados Mipymes cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural</p>	<p>El oferente acreditará con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.</p> <p>Para la oferta presentada por un proponente plural:</p> <p>La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural</li> </ul> <p>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.</li> </ul> <p>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros</li> </ul>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»</p>
<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</p>	<p>Sorteo por balota.</p>

#### 4.1. CONTRATO DIRECTO

##### 4.1.1. APOORTE EN DINERO IGUAL O SUPERIOR AL 10% DEL VALOR DEL CONVENIO – CONTRATO DIRECTO

Anexo de propuesta de aporte por el 10% del valor del contrato, el cual será en dinero por parte del asociado.

#### 5. INFORMACION Y CLAUSULAS ADICIONALES A LA ACEPTACION DE LA PROPUESTA

##### 1.1. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En el evento de ocurrir alguna diferencia entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos dispuestos por la ley 80 de 1993 y sus normas concordantes, como el Arreglo directo, terminación por mutuo acuerdo, transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación.

#### 6. INDEMNIDAD:



El Contratista mantendrá indemne al Municipio de SURATA contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de problemas, entendiéndose que en caso de que el Municipio de SURATA sea condenado por este concepto es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

6.1. **CESION:**

El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita del Municipio de SURATA.

6.2. **RELACIÓN LABORAL:**

El presente contrato por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes, ni entre el contratante y los dependientes del Contratista.

6.3. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros.

6.4. **MULTAS:**

Las partes acuerdan que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones imputables al contratista, que el Supervisor, hará mínimo dos (2) requerimientos escritos al contratista para conminarlo a cumplir; en caso de persistir el incumplimiento, informará a la oficina de Contratación para efectos de hacer la recepción de descargos, de lo cual, el ordenador del gasto, impondrá multas sucesivas, al contratista entre el 1% al 10% del valor total del contrato, de acuerdo con el grado de incumplimiento, mediante acto administrativo debidamente motivado, resolución que sólo será susceptible del recurso de reposición. Las multas impuestas, podrán ser compensadas al momento de liquidación, con el valor adeudado al contratista, en caso de no existir saldos a favor del contratista, se podrá hacer el respectivo cobro coactivo. Siempre se llevara el procedimiento señalado en la Ley 1474 de 2011.

6.5. **PENAL PECUNIARIA:**

Si se llegare a presentar el evento de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista y/o de declaratoria de siniestro a cargo del contratista y/o declaratoria de Caducidad, éste deberá pagar a título de perjuicios al contratante, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento escrito efectuado al contratista o en su defecto compensar con las deudas que el Municipio de SURATA tuviere con el contratista, sin perjuicio de las acciones legales.

6.6. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACION, TERMINACION Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES:**



Además de los eventos previstos por el artículo 14 de la ley 80 de 1993, Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATANTE dispondrá de la interpretación, modificación y terminación unilaterales, dándose aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes y en todo otro evento establecido por la ley. PARÁGRAFO. Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

**6.7. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:**

El presente contrato se liquidará según lo dispuesto por el art. 60 de la ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el art. 11 de la ley 1150 de 2007, de lo contrario si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de SURATA y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de Reposición.

**6.8. CADUCIDAD:**

El Municipio de SURATA previo requerimiento por escrito al Contratista, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando El Contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del Art. 4º de la Ley 80 de 1993. La Declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**6.9. AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:**

El contratista se obliga a acreditar su afiliación a salud, pensiones y ARL de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista.

**6.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

El contratista declara mediante la firma de la presentación de la propuesta, bajo la gravedad del juramento, que NO se encuentra incurso, en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el art. 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el art. 9º de la ley 80 de 1993.

**6.11 GARANTIAS**

El asociado deberá constituir las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Calidad y cumplimiento de las obligaciones del convenio	10% del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses mas

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

**ALCALDÍA DE SURATÁ**



Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez (10%) del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución

**6.12 DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

Forman parte del presente contrato todos los documentos de selección del contratista, la propuesta, invitación, sus anexos y los que se produzcan durante la ejecución del contrato.

En constancia de lo anterior,

**ECXON JERONIMO PABON VEGA**  
Alcalde Municipal Surata – Santander

Responsables de:	Nombre	Firma
<b>SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERN</b>	<b>MARTHA YOLANDA VILLAMIZAR</b>	
Proyectó y responsable estudio del sector	CPS 005-2026 YAZMIN PORTILLA	
Responsable Jurídico	Yelitza Oliveros Ramirez, Abogada CPS – 003-2026	